



PLENO
ACTA Nº 25/09
SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. Don Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES Y ACTUACION CORPORATIVA:

GRUPO POPULAR:

Don José María González Fernández.
Doña Francisca C. Toresano Moreno. P.
Suplente
Doña Eloísa María Cabrera Carmona.
Don Antonio García Aguilar.
Don Pedro Antonio López Gómez.
Don José Juan Rubí Fuentes.
Doña María Teresa Fernández Borja.
Don José Galdeano Antequera.
Don Francisco Martín Hernández.
Doña María Dolores Ortega Joya.
Don Nicolás Manuel Manzano López.
Don Fernando Benavente Marín.
Doña María Ángeles Alcoba Rodríguez.
Doña Francisca Ruano López.
Don Luis Miguel Carmona Ledesma.
Don Ángel Mollinedo Herrera.

GRUPO SOCIALISTA:

Don Juan Miguel Peña Linares, Portavoz.
Doña Rosalía Gallardo Rodríguez.
Doña María José López Carmona.
Don Antonio Ortiz López.
Doña Mónica Rodríguez Latorre.
Don Antonio Suárez Suárez.

INDAPA:

Don José Porcel Praena.

AUSENTE CON EXCUSA:

Don José Manuel Olmo Pastor.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

Don Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.
Don Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009**, siendo las *diez horas y treinta y seis minutos*, previa convocatoria efectuada con carácter urgente por el Sr. Alcalde-Presidente ante la impugnación formulada por el Sr. Portavoz del Grupo INDAPA de la convocatoria de la sesión extraordinaria prevista previamente a esta sesión de cuya incidencia se ha levando acta para su incorporación al Libro de Actas.

Reunidos, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación asistidos por los funcionarios al margen reseñados, al objeto de celebrar la **Vigésima Quinta Sesión** de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:



ÁREA DE GOBIERNO

PRIMERO.-Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la Convocatoria.

Reitera el Sr. Alcalde-Presidente que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General procede celebrar sesión plenaria para la celebración del sorteo público por el que se designan Presidente y Vocales de cada mesa que deberán intervenir en las próximas Elecciones al Parlamento Europeo, así como sus sustitutos.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que no existe inconveniente por parte de su Grupo de que se celebre la sesión de este pleno sin perjuicio de que el Presidente debe velar porque se celebren las sesiones con la periodicidad acordada.

Por su parte el Sr. Portavoz del Grupo INDAPA manifiesta en que no tiene inconveniente en la celebración de este pleno aunque únicamente para la celebración del sorteo, por lo que en caso de que se deliberen los otros puntos votará en contra, ya que algunos de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión tiene una importancia e interés relevante para la Corporación Municipal y requieren ser estudiados y debatidos en profundidad.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales resulta apreciada por el Pleno la urgencia de la Convocatoria, por veintitrés votos a favor, diecisiete de los Sras. y Sres. Concejales del Partido Popular (17) y seis de los Sras. y Sres. Concejales del Grupo Socialista (6) y un voto en contra del Sr. Portavoz del Grupo INDAPA (1), por lo que se pasa a conocer el Orden del Día:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

SEGUNDO.- Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 2009.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha **31 de marzo de 2009**, y no haciendo uso de la palabra ningún concejal, en relación con el acta reseñada y de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del ROF, se somete a votación la aprobación del Acta resultando APROBADA unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes.



B) PARTE INFORMATIVA.

TERCERO.- Dación de cuentas de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la sesión del 23 de marzo al 27 de abril de 2009.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno celebradas los días 23/03/09, 30/03/09, 06/04/09, 13/04/09, 20/04/09 y 27/04/09.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se declara el conocimiento por el Pleno de las Actas reseñadas.

CUARTO.- Dación de cuentas de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.E. Núm. 55, de fecha Jueves 5 de Marzo de 2009, Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se convocan ayudas para programas de información y promoción de productos agrícolas en terceros países.
- B.O.J.A. Núm. 54, de fecha Jueves 19 de Marzo de 2009, Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Presidencia, 8-09/RP-000001, sobre tramitación parlamentaria del procedimiento de acceso a los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.
- B.O.P. de Almería Núm. 55, de fecha Viernes 20 de marzo de 2009, Notificación a contribuyentes y deudores de la Hacienda Municipal por los conceptos que se relacionan a Gómez Ranchal Florencio Fernando.
- B.O.P. de Almería Núm. 55, de fecha Viernes 20 de marzo de 2009, Exposición Pública Padrones recibos Zona R04 por Tasa Suministro Agua, Alcantarillado y Depuración Aguas, 1/2009.
- B.O.P., Núm. 56, de fecha Lunes 23 de marzo de 2009, aprobación inicial de la modificación del escudo oficial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



- B.O.P., Núm. 56, de fecha Lunes 23 de marzo de 2009, anuncio licitación contrato servicios de asistencia técnica para la coordinación de seguridad y Salud Expte. 02/09.
- B.O.P., Núm. 56, de fecha Lunes 23 de marzo de 2009, anuncio licitación contrato privado de póliza de seguro de responsabilidad civil Expte. 05/09.
- B.O.P., Núm. 58, de fecha Miércoles 25 de marzo de 2009, información pública alteración objeto uso inmueble sito en Calle San José Obrero a instancia de Marín Jiménez Joaquín.
- B.O.P., Núm. 58, de fecha Miércoles 25 de marzo de 2009, anuncio licitación contrato privado póliza de seguros de vida para personal de Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- B.O.E. Núm. 73, de fecha Jueves 26 de marzo de 2009, Resolución de 12 de marzo de 2009, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca Jornada sobre agilidad y calidad en los servicios la incidencia de la Ley de libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios en las entidades locales.
- B.O.E. Núm. 78, de fecha Martes 31 de marzo de 2009, Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica.
- B.O.E. Núm. 78, de fecha Martes 31 de marzo de 2009, Orden SCO/778/2009, de 17 de marzo, sobre métodos alternativos para el análisis microbiológico del agua de consumo humano.
- B.O.J.A. Núm. 62, de fecha Martes 31 de marzo de 2009, Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un período de veda para la captura de pulpo en las aguas interiores del litoral mediterráneo.
- B.O.P. de Almería Núm. 62, de fecha Martes 31 de marzo de 2009, Exposición Pública Recibos Zona A03 por conceptos de Agua, Alcantarillado y Depuración Aguas Residuales. 1Er. Trimestre 2009.
- B.O.E. Núm. 77, de fecha Lunes 30 de marzo de 2009, Sentencia de 28 de enero de 2009, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija como doctrina legal que el artículo 242.6 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 8.1 b), último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, son normas con rango de leyes básicas estatales, en cuya virtud y conforme a lo dispuesto en el precepto estatal, también básico, contenido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, no pueden entenderse adquiridas por



silencio administrativo licencias en contra de la ordenación territorial o urbanística.

- B.O.E. Núm. 79, de fecha Miércoles 1 de abril de 2009, Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013.

- B.O.P. de Almería Núm. 63, de fecha Miércoles 1 de abril de 2009, Resoluciones Exptes. Sancionadores por infracciones de tráfico a Alberto Huertos Rodríguez y acaba en Ricardo Vicente García Ladino.

- B.O.P. de Almería Núm. 63, de fecha Miércoles 1 de abril de 2009, Resoluciones Expte. Sancionadores infracciones tráfico Aabdellah Lafhal y Otros.

- B.O.P. de Almería Núm. 63, de fecha Miércoles 1 de abril de 2009, Iniciación Exptes. Sancionadores instruidos a Abda Hostelería y Alimentación SCA y Otros.

- B.O.E. Núm. 80, de fecha Jueves 2 de abril de 2009, Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- B.O.J.A. Núm. 65, de fecha Viernes 3 de abril de 2009, Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúan sus convocatorias para el periodo 2009 - 2013.

- B.O.J.A. Núm. 65, de fecha Viernes 3 de abril de 2009, Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se aprueban los modelos de solicitud normalizados y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- B.O.J.A. Núm. 65, de fecha Viernes 3 de abril de 2009, Orden de 10 de marzo de 2009, por la que se convocan ayudas para actividades de orientación profesional y formación para la inserción laboral a realizar por los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato o Enseñanzas Profesionales de Artes Plástica y Diseño durante el curso académico 2009/2010.

- B.O.P. de Almería Núm. 65, de fecha Viernes 3 de abril de 2009, Aprobación definitiva Convenio urbanístico UE-78.2B del P.G.O.U. 97 a instancia de Promoromanilla, S.L. y Otros.

- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 543/2009, de 7 de abril, sobre las vicepresidencias del Gobierno.



- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.
- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 544/2009, de 7 de abril, por el que se dispone el cese de don Pedro Solbes Mira como Vicepresidente Segundo del Gobierno.
- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 545/2009, de 7 de abril, por el que se declara el cese de don Manuel Chaves González como Presidente de la Junta de Andalucía.
- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 546/2009, de 7 de abril, por el que se dispone el cese de don Pedro Solbes como Ministro de Economía y Hacienda.
- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 547/2009, de 7 de abril, por el que se dispone el cese de doña Magdalena Álvarez Arza como Ministra de Fomento.
- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 548/2009, de 7 de abril, por el que se dispone el cese de doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo como Ministra de Educación, Política Social y Deporte.
- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 549/2009, de 7 de abril, por el que se dispone el cese de doña Elena Salgado Méndez como Ministra de Administraciones Públicas.
- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 550/2009, de 7 de abril, por el que se dispone el cese de don César Antonio Molina Sánchez como Ministro de Cultura.
- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 5501/2009, de 7 de abril, por el que se dispone el cese de don Bernat Soria Escoms como Ministro de Sanidad y Consumo.
- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 552/2009, de 7 de abril, por el que se nombra Vicepresidenta Segunda del Gobierno a doña Elena Salgado Méndez.
- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 553/2009, de 7 de abril, por el que se nombra Vicepresidente Tercero del Gobierno a don Manuel Chaves González.
- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 554/2009, de 7 de abril, por el que se nombra Ministra de Economía y Hacienda a doña Elena Salgado Méndez.
- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 555/2009, de 7 de abril, por el que se nombra Ministro de Fomento a don José Blanco López.
- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, por el que se nombra Ministro de Educación a don Ángel Gabilondo Pujol.
- B.O.E. Núm. 85, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Real Decreto 558/2009, de 7 de abril, por el que se nombra Ministra de Cultura a doña Ángeles González Sinde.



- B.O.P. de Almería Núm. 67, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Aprobación Inicial Plan Especial Reforma Interior de la U.E. 42.2 del P.G.O.U. -97 a instancia de Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L.
- B.O.P. de Almería Núm. 67, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Publicación licitación para la contratación de la póliza de seguro de asistencia sanitaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- B.O.P. de Almería Núm. 67, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Edicto licitación de contratos de diseño, construcción e instalación de una oficina de información turística municipal.
- B.O.P. de Almería Núm. 67, de fecha Martes 7 de abril de 2009, Anuncio licitación servicio conservación, mantenimiento y adecuación de los sistemas contra incendios en dependencias municipales.
- B.O.E. Núm. 87, de fecha Jueves 9 de abril de 2009, Resolución de 8 de abril, de 2009, de la Subsecretaría, por la que se modifica el anexo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001, por el que se dispone la numeración de las órdenes ministeriales que se publican en el "Boletín Oficial del Estado".
- B.O.E. Núm. 91, de fecha Martes 14 de abril de 2009, Real Decreto 432/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.
- B.O.P. de Almería Núm. 70, de fecha Martes 14 de abril de 2009, aprobación bases y convocatoria para tomar parte en proceso selectivo plaza de profesor de músico especialidad violonchelo afecto a la escuela de música, danza y teatro.
- B.O.J.A. Núm. 71, de fecha Miércoles 15 de abril de 2009, Orden de 6 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras del programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.
- B.O.P. de Almería Núm. 72, de fecha Jueves 16 de abril de 2009, aprobación definitiva proyecto actuación para la construcción e instalación de tanatorio con horno crematorio en S.N.U.
- B.O.P. de Almería Núm. 73, de fecha Viernes 17 de abril de 2009, Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tasas por Suministro domiciliario de Agua Potable y Saneamiento.
- B.O.E. Núm. 96, de fecha Lunes 20 de abril de 2009, Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de marzo de 2009, por el que se declaran obligaciones de servicio público en la ruta Almería -Sevilla.



- B.O.P. de Almería Núm. 74, de fecha Lunes 20 de abril de 2009, Notificación débitos a deudores tributarios empezando por Abad Federico y acaba en Zine Miloudi.
- B.O.P. de Almería Núm. 74, de fecha Lunes 20 de abril de 2009, Notificación liquidaciones a deudores de carácter tributario empezando por Aguacil Aguilar Agustín u acaba en Wilson Rodney Simon.
- B.O.P. de Almería Núm. 74, de fecha Lunes 20 de abril de 2009, Notificación Providencia embargo bienes inmuebles empezando por Aneas Guerrero José Antonio y acaba en Rodríguez Sánchez, José Alberto.
- B.O.P. de Almería Núm. 74, de fecha Lunes 20 de abril de 2009, Aprobación definitiva Estudio detalle en parcela R5 Sector 6 P.G.O.U. - 97 promovido por Dralion, S.L.
- B.O.P. de Almería Núm. 74, de fecha Lunes 20 de abril de 2009, Revisión del Padrón Municipal Notificando a Davd Kwame Acquah y Otro más baja en el Padrón Municipal.
- B.O.P. de Almería Núm. 74, de fecha Lunes 20 de abril de 2009, Notificando baja en Padrón Municipal a Happiness Micheal según revisión del Padrón.
- B.O.P. de Almería Núm. 74, de fecha Lunes 20 de abril de 2009, Comunicando baja en padrón municipal a Andrés Romero Montoro y Otros dos según revisión del Padrón Municipal.
- B.O.P. de Almería Núm. 74, de fecha Lunes 20 de abril de 2009, Comunicando baja en Padrón Municipal según revisión a Alejandro Gabriel Marano y otros tres.
- B.O.P. de Almería Núm. 74, de fecha Lunes 20 de abril de 2009, Comunicando baja en Padrón Municipal según revisión a Vasilenedelea y otros dos.
- B.O.P. de Almería Núm. 74, de fecha Lunes 20 de abril de 2009, Comunicando baja en Padrón Municipal según revisión a Manuel García Servan y otros cuatro más.
- B.O.P. de Almería Núm. 74, de fecha Lunes 20 de abril de 2009, Comunicando baja en Padrón Municipal a Radouan Laglil según revisión.
- B.O.P. de Almería Núm. 74, de fecha Lunes 20 de abril de 2009, Comunicando baja en Padrón Municipal a Philomene Mariettejoos y otro más según revisión.
- B.O.P. de Almería Núm. 74, de fecha Lunes 20 de abril de 2009, Comunicando baja en Padrón Municipal a Leonard Stelianmijalcea Lepadatu según revisión.
- B.O.P. de Almería Núm. 74, de fecha Lunes 20 de abril de 2009, Información pública relación de secciones, locales y mesas electorales Elecciones al Parlamento Europeo.
- B.O.J.A. de Núm. 76, de fecha Miércoles 22 de abril de 2009, Corrección de errores de la Orden de 24 de marzo de 2009, por la



que se desarrollan las medidas relativas al fomento del empleo y acciones formativas contempladas por el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueban el programa de transición al empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

- B.O.P. de Almería Núm. 76, de fecha Miércoles 22 de abril de 2009, Anuncio licitación para redacción del proyecto técnico de nave municipal para almacenamiento de vehículos y maquinaria en Cortijos de Marín en Roquetas de Mar.

- B.O.J.A. Núm. 77, de fecha Jueves 23 de abril de 2009, Real Decreto 711/2009, de 22 de abril, por el que se nombra Presidente d ella Junta de Andalucía a Don José Antonio Griñán Martínez.

- B.O.P. de Almería Núm. 77, de fecha Jueves 23 de abril de 2009, Aprobación definitiva proyecto actuación para construcción instalación de área de estacionamiento y servicios complementarios para vehículos pesados dedicados a transporte mercancías.

- B.O.J.A. Núm. 78, de fecha Viernes 24 de abril de 2009, Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril sobre reestructuración de Consejería.

- B.O.J.A. Núm. 79, de fecha Lunes 27 de abril de 2009, Orden de 6 de abril de 2009, por la que se modifica la de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención de la dependencia en Andalucía, y la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- B.O.J.A. Núm. 79, de fecha Lunes 27 de abril de 2009, Decreto 80/2009, de 14 de abril, por el que se dispone el cese de Don Juan Antonio Cortecero Montijano como Viceconsejero de la Presidencia.

- B.O.E. Núm. 104, de fecha Miércoles 29 de abril de 2009, Orden INT/1025/2009, de 28 de abril, por la que se modifica el modelo de papeleta electoral correspondiente a las elecciones al Parlamento Europeo, del Anexo 3 de Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

- B.O.J.A. Núm. 81, de fecha Miércoles 29 de abril de 2009, Rectificación al alza del presupuesto de licitación del contrato de conservación, mantenimiento y adecuación de los sistemas contra incendios de dependencias municipales.

- B.O.J.A. Núm. 81, de fecha Miércoles 29 de abril de 2009, Relación de espacios de carácter público para celebración de actos de la Campaña Electoral Elecciones al Parlamento Europeo.

- B.O.P. Almería Núm. 82, de fecha Jueves 30 de abril de 2009, Padrones Agua Servicio Municipal de Roquetas Municipal de Roquetas de Mar Zona A015/2009.



- B.O.P. de Almería Núm. 84, de fecha Martes 5 de mayo de 2009, Notificación Providencia de embargo bienes inmuebles empezando por Abadil España, S.L. y acaba en Zuleta Blanco Doniz Leonor.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

QUINTO.- Dación de cuentas del Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2009 relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2009 relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 del siguiente tenor literal:

“Vista la Liquidación que ha sido confeccionada por los servicios económicos correspondiente al ejercicio de 2.008, fuera del plazo previsto por el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales fijado para el día 1 de marzo,

RESULTANDO que en el expediente de liquidación obran sendos informes de Intervención relativos a los documentos y resultado de la liquidación, así como el exigido conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

1.- Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2.008, cuyo resumen es el siguiente:

A. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos netos	Obligaciones Reconocidas netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	58.114.619'06	59.593.210'79		-1.478.591'73
b. Otras operaciones no financieras	1.822.100'65	7.318.673'57		-5.496.572'92
1. Total operaciones no financieras	59.936.719'71	66.911.884'36		-6.975.164'65
2. Activos financieros	177.032'22	159.420'00		17.612'22
3. Pasivos financieros	10.213.863'00	5.014.415'02		5.199.447'98
RESULTADO				



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	70.327.614'9 3	72.085.719'3 8		-1.758.104'45
------------------------------	-------------------	-------------------	--	---------------

AJUSTES			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			
5. Desviaciones de financiación negativas en el ejercicio	4.832.305'0 0		
6. Desviaciones de financiación positivas en el ejercicio	9.048.518'0 4		- 4.216.213'0 4
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			- 5.974.317'4 9

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		10.916.116 '03		10.965.806'3 7
2. Derechos pendientes de cobro		8.491.523' 57		5.562.120'45
+ De presupuesto corriente	6.687.691' 68		4.496.841'3 5	
+ De presupuestos cerrados	2.678.622' 20		1.957.710'1 3	
+ De operaciones no presupuestarias	16.160'38		12.432'23	
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	890.950'69		904.863'26	
3. Obligaciones pendientes de pago		21.822.995 '19		16.283.247'6 6
+ De presupuesto corriente	18.371.047 '41		13.656.651' 10	
+ De presupuestos cerrados			1.100'00	
+ De operaciones no presupuestarias	3.480.947' 78		2.655.428'5 6	
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	29.000'00		29.932'00	
I. Remanente de Tesorería total (1+2+3)		- 2.415.355'59		244.679'16
II. Saldos de dudoso cobro		444.394'81		475.692'45
III. Exceso de financiación afectada		12.316.603'2 6		8.215.328'0 5
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		- 15.176.353'6 6		- 8.446.341'3 4



2.- Dar traslado de la presente liquidación a la Administración del Estado y Junta de Andalucía, así como al Ayuntamiento Pleno a los oportunos efectos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Gabriel Amat Ayllón en Roquetas de Mar a 1 de abril de 2.009, de lo que como Secretario General certifico."

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo INDAPA quien manifiesta que ya en el debate del Presupuesto del año 2009 manifestó que el Presupuesto no podría superar más de los 70 millones de euros y con la información y el déficit que se ha constatado en la Liquidación del Presupuesto de 2008 se ha ratificado que la opinión manifestada era cierta.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

C) PARTE DECISORIA.

SEXTO.- Sorteo para la designación de los miembros que integran las mesas electorales para las Elecciones al Parlamento Europeo el próximo 7 de junio de 2009.

Por el Sr. Secretario se da lectura a los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General; procediéndose a continuación al sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales para las próximas Elecciones al Parlamento Europeo del día 7 de junio de 2009, por el procedimiento de extracción de bolas de una bolsa, en el que se encuentran introducidas diez bolas con los número del cero al nueve; y extraídas tres bolas, que por orden de salida dan el resultado del número 207 de elector, a aplicar por cada una de las mesas electorales, a partir del cual se procede, según el Censo Electoral que obra en este Ayuntamiento, al nombramiento de los Presidentes y Vocales, titulares y suplentes.

AREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

SEPTIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 5 de mayo de 2009, relativo a la alteración de la calificación jurídica de inmueble municipal INM101560, de 4000 m2 de superficie, situado en la Calle Dinamarca de Las Salinas de San Rafael de Roquetas de Mar (S18 del P.G.O.U.) a



fin de transformar su naturaleza de patrimonial a dominio público, servicio público. Expte. 58/05-P.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, dictaminó lo siguiente:

“1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTE RELATIVA A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE MUNICIPAL INM101560, DE 4000 M² DE SUPERFICIE, SITUADO EN LA CL. DINAMARCA DE LAS SALINAS DE SAN RAFAEL DE ROQUETAS DE MAR (S18 DEL PGOU) A FIN DE TRANSFORMAR SU NATURALEZA DE PATRIMONIAL A DOMINIO PÚBLICO, SERVICIO PÚBLICO. (Expte. 58/05-P), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

*“PRIMERO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de protocolización del Proyecto de Compensación del Sector 18 del PGOU de Roquetas de Mar de fecha 14 de septiembre de 2001, llevada a cabo ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (protocolo nº 2.205) y escritura de segregación de 11 de abril de 2006 autorizada ante el mismo notario (protocolo nº 1.214) del inmueble INM101560 denominado, según el Inventario municipal de bienes y derechos, como “Parcela en CL Dinamarca”, de 4.000 m² de superficie, situada en las Salinas de San Rafael, Roquetas de Mar (S18 del PGOU) y cuyos linderos son los siguientes:
noroeste, parcelas residenciales del Plan Parcial de las Salinas, S-18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y que son las parcelas R1-3 y parte de la R1-4, paso colindante en medio,
noreste, resto de finca matriz,
sureste, parcela ELP-1 y
suroeste, resto de finca matriz.*

“SEGUNDO.- El inmueble INM101560 se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al tomo 3139, libro 1384, folio 156, finca registral 86617, inscripción 1ª y fue objeto de alteración en la calificación jurídica habiendo mutado su naturaleza a la de patrimonial en virtud de acuerdo de Ayuntamiento-Pleno de 2 de marzo de 2006 y de la correspondiente Acta de recepción formal de 17 de marzo de 2006.



TERCERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2006 y, tras el correspondiente concurso público, se adjudicó a la Entidad “Alminar Centro ocupacional, sociedad cooperativa andaluza de interés social”, con C.I.F. núm.: F-04520904 el derecho de superficie sobre el inmueble INM001560, con la finalidad de llevar a cabo la construcción y explotación de un Centro ocupacional para discapacitados psíquicos, formalizándose el mencionado derecho real a través de la correspondiente escritura pública otorgada ante el notario Don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz el 21 de septiembre de 2006 (protocolo número 3275). La cesión provocó el alta del bien revertible número BDR000177 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Por Decreto de 4 de diciembre de 2008, se acordó, de conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones que regía el derecho de superficie, la resolución del mismo, ante la falta de presentación de solicitud de licencia de obras en plazo y forma, sin que, tras la correspondiente notificación, se haya presentado recurso alguno frente a aquélla.

QUINTO.- Consta en el expediente solicitudes de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 22 de octubre y 20 de noviembre, ambas de 2008 (RE núm.: 33854 y 36535, respectivamente) interesando la Puesta a Disposición de una parcela no inferior a 12.150 m² para la construcción de un nuevo Colegio Público en Las Salinas, resultando, para tal fin, necesaria la afectación del bien al Dominio Público, quedando, de esta forma, patente su oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público. Por otra parte, la calificación urbanística del inmueble es de Equipamiento Público.

SEXTO.- El 9 de marzo de 2009, la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente administrativo a los efectos de proceder a su afectación, alterando, así, su calificación jurídica, de patrimonial a dominio público, servicio público.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por R.D. 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), se ha publicado en el BOP de Almería número 51 de 16 de marzo de 2009 y se ha expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Edicto relativo a la mencionada afectación, habiéndose otorgado el plazo de un mes desde su publicación para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin



que hasta la fecha se haya presentado ninguna, de conformidad con el contenido del Certificado de fecha 20 de abril de 2009.

En atención según lo establecido en el artículo 123 y ss del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Afectar del inmueble municipal INM101560, situado en la CL Dinamarca, de las Salinas de San Rafael, Roquetas de Mar, Almería, alterando su calificación jurídica, de patrimonial a dominio público, servicio público, teniendo en cuenta que la misma se deberá adoptar con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad Local, tal y como lo dispone el artículo 8.2º del RBEL, el artículo 9.1 c) Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero y el artículo 47.2 n) Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Recibir formalmente el inmueble INM101560 a los efectos de integrarlo en el dominio público y destinarlo a los usos establecidos por las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector 18 del PGOU de Roquetas de Mar.

TERCERO.- Modificar puntualmente el inventario tras el cambio de su naturaleza jurídica, tal y como se dispone en el artículo 34 del RBEL y 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y adecuar su calificación en el Registro de la Propiedad correspondiente”.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 05/05/09.
- Nota de Conformidad de la Secretaría General de fecha 04/05/09.
- Informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 22/04/09.



- Solicitud de informe al Sr. Secretario General de fecha 21/04/09.
- Solicitud de informe al Sr. Interventor de Fondos de fecha 21/04/09.
- Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte de fecha 20/04/09.
- Ficha de Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
- Certificación de fecha 20/04/09 sobre no presentación de alegaciones a la publicación efectuada en el B.O.P. de Almería.
- Anuncio de Exposición al Público.
- Publicación en el B.O.P. de Almería Núm. 51 de fecha 16/03/09 del citado Anuncio de Exposición al Público del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 09/03/09.
- Oficio de remisión a la Diputación Provincial de Almería de anuncio para la publicación en el B.O.P. de Almería.
- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 09/03/09.
- Informe del Técnico Municipal de fecha 09/03/09.
- Propuesta del Sr. Concejal de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 05/03/09.
- Informe Jurídico del Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de fecha 05/03/09.
- Providencia de la Alcaldía de fecha 03/03/09.
- Solicitud de remisión de documentación por la Consejería de Educación de fecha 23/01/09.
- Notificación de Resolución de fecha 23/12/08 a Dña. Manuela Espejo García.
- Resolución de fecha 23/01/09 donde se procede a la devolución de las garantías y fianzas consignadas.
- Datos de la Intervención de Fondos sobre operaciones no presupuestarias.
- Renuncia de interposición de recurso contra el decreto de fecha 04/12/08 presentada por Dña. Manuela Espejo García de fecha 19/12/08.
- Solicitud al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar Núm.3 de la extinción registral de fecha 05/12/08.
- Informe del Sr. Técnico Municipal de fecha 15/12/08.
- Petición de informe de fecha 05/12/08.
- Notificación del decreto de fecha 04/12/08 a Dña. Manuela Espejo García.
- Decreto de fecha 04/12/08 donde se acuerda la resolución del derecho de superficie existente sobre el inmueble municipal INM001560, a favor de la Entidad mercantil "Alminar Centro ocupacional, sociedad cooperativa andaluza de interés social."



- Notificación de la Providencia de fecha 02/12/08 a Dña. Manuela Espejo García.
- Providencia de fecha 02/12/08 donde se da audiencia a la Entidad.
- Dos cartas de pago de la Intervención de Fondos y de la Tesorería.
- Ficha de la Licencia de Obra.
- Comunicación del Área de Patrimonio de fecha 27/11/08.
- Solicitud de información del Área de Urbanismo de fecha 24/11/08.
- Dos fichas del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
- Informe del Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de fecha 02/05/06.
- Instancia presentada por Dña. Manuela Espejo García de fecha 10/10/06 donde adjunta documentación.
- Solicitud de informe de Gestión Tributaria al Sr. Jefe de Patrimonio de fecha 17/10/06.
- Cartas de Pago, Escritura, Autorización.
- Notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 03/07/06 al Sr. Representante Legal de la Soc. Coop. And. Alminar Centro Ocupacional.
- Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 03/07/06.
- Notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 03/07/06 al Sr. Representante Legal de Alminar Centro Ocupacional.
- Notificación a la Unidad de Contratación y al Sr. Intervención de Fondos acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 03/07/06.
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 27/06/06.
- Publicación en el B.O.P. de Almería de fecha 29/05/06 de Edicto.
- Oficio de remisión a la Diputación Provincial de Almería de Edicto para su publicación en el B.O.P. de Almería.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2006.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 08/05/06.
- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 04/05/06 se adjunta Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Informe del Sr. Interventor de Fondos, Acctal. de fecha 04/05/06.
- Solicitud de informe al Sr. Interventor de Fondos de fecha 03/05/06.
- Informe del Sr. Técnico Municipal de fecha 02/05/06.
- Informe Jurídico del Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de fecha 02/05/06.



- Escritura de Segregación de fecha 11/04/06.
- Certificación del Registro de la Propiedad Núm. 1 de Roquetas de Mar.
- Fax remitido al Registro de la Propiedad Núm. 1 de Roquetas de Mar.
- Acta de Recepción Formal de fecha 17/03/06.
- Certificación del acuerdo Plenario de fecha 02/03/06.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 24/01/06.
- Propuesta del Sr. Concejale de Patrimonio de fecha 17/01/06.
- Certificación de fecha 09/01/06.
- Anuncio de Exposición al Público de fecha 18/11/05.
- Informe Jurídico del Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de fecha 18/11/05.
- Publicación en el B.O.P. de Almería de fecha 24/11/05 de Anuncio de Exposición al Público.
- Oficio de remisión a la Diputación Provincial de Almería de Edicto para su publicación.
- Informe Técnico Urbanístico de fecha 17/11/05.
- Providencia de la Alcaldía de fecha 17/11/05.
- Acta de Compensación - Proyecto de Compensación.
- Instancia presentada por la Sra. Manuela Espejo García de fecha 09/08/05 donde adjunta diversa documentación.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Portavoz del Grupo Socialista quien pregunta si el solar municipal se va a destinar a un Centro de Enseñanza. Contestándole la Concejale-Delegada de Educación, Cultura y Participación Ciudadana afirmativamente.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejale se somete a **votación** el Dictamen, que resulta *aprobado* por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes a la sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

OCTAVO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 5 de mayo de 2009, relativo a la autorización de hipotecas a favor de los cesionarios de los locales de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 9/09-P.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:



“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, dictaminó lo siguiente:

“2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE HIPOTECAS A FAVOR DE LOS CESIONARIOS DE LOS LOCALES DE LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). (EXPTE. 9/09-P), DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PRIMERO.- El artículo 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso de los locales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar, Almería, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 19 de noviembre de 2001 permitía al futuro concesionario la posibilidad de hipotecar la concesión (“... El concesionario podrá hipotecar el derecho real de la concesión”).

SEGUNDO.- La estipulación cuarta del Contrato concesional otorgado el día 19 de julio de 2002 indicaba literalmente: “... la concesión de uso de los locales será susceptible de ser hipotecada por los adjudicatarios con los límites (especialmente temporales) marcados por la propia concesión”.

TERCERO.- Aun así, el 18 de septiembre de 2002, (RE núm.: 20837) la Entidad concesionaria solicitó, entre otros extremos, autorización para hipotecar la concesión y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2002 se autorizó a la Entidad adjudicataria UTE Carrión Dacosta y Asociados, SL y JOYGCA, SA para hipotecar la concesión administrativa del uso de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar, teniendo en cuenta los límites (especialmente temporales) marcados por la propia concesión... tras la puesta en conocimiento previa y expresa al Ayuntamiento de la actuación a realizar (cuyos órganos de Gobierno no tendrán que autorizar expresamente estas operaciones sino simplemente conocer de las mismas)...

CUARTO.- El 10 de junio de 2003 (RE núm. 13484) se presentó escrito por D. José Luís Carrión Dacosta, en nombre y



representación de la UTE concesionaria de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar (Carrión Dacosta y Asociados, SL y JOYGCA, SA.) interesando autorización para hipotecar la concesión administrativa de uso a todo el que sea o fuese titular actual o futuro de la misma al objeto de facilitar su inscripción registral. Debido a tal solicitud, la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2003 acordó, “... autorizar a los que resulten ser cesionarios de la concesión administrativa del uso de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar para hipotecarla, teniendo en cuenta los límites (especialmente temporales) marcados por la propia concesión y en los términos que en la misma se indican, estableciendo como condiciones expresas el que la Entidad prestataria declare conocer el contenido del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rigieron el concurso en el documento público donde se formalice el préstamo hipotecario y que la Entidad adjudicataria UTE Carrión Dacosta y Asociados, SL y JOYGCA, SA cancele su hipoteca en la parte correspondiente del local cuyo nuevo préstamo se interesa por el que resulte ser actual cesionario”.

TERCERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2008, se autorizó genéricamente a todos los que resulten ser cesionarios del uso de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar para realizar las novaciones y modificaciones sobre las hipotecas ya constituidas que tengan por conveniente siempre que se cumplan los condicionantes ya indicados en los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2002 y 7 de julio de 2003.

CUARTO.- El 13 de febrero de 2009 (RE núm.: 4205) el Sr. Registrador de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, interesa certificado aclaratorio relativo a las condiciones que pudieran ser exigibles en las autorizaciones a los concesionarios para sucesivas hipotecas.

QUINTO.- El artículo 107 Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de de 8 de febrero de 1946 prevé expresamente la posibilidad de hipotecar “... Los bienes anteriormente hipotecados, ...” (apartado 3º) y “... Las concesiones administrativas de minas, ferrocarriles, canales, puentes y otras obras destinadas al servicio público...” (apartado 6º). Resulta igualmente de aplicación los artículos 1874 y ss. del Código Civil y los preceptos 7 y 61.3º del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 (RH).



SEXTO.- Por su parte, el artículo 228 Ley 30/2007, de 30 octubre de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que “Los concesionarios tendrán los siguientes derechos:... f) El derecho a... hipotecar la misma en las condiciones establecidas en la Ley, previa autorización del órgano de contratación...”. En este mismo sentido el artículo 31.3º del RH precisa que:[\[A1\]](#) “Sobre las fincas o derechos inscritos afectos a una concesión, no se podrán inscribir otras cargas o gravámenes que los que recaigan sobre ésta y hayan sido autorizados por la Administración concedente”.

SÉPTIMO.- Por otra parte, en relación a los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones inmobiliarias, el artículo 98.2º de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP) (precepto de aplicación general, según lo dispuesto en el su artículo 2.2º en relación con el apartado 2º de su Disposición Final 2ª) indica que los mismos “... sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción. Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión”. Para finalizar el artículo 255 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (cuyas disposiciones 253 a 260 quedan vigentes en atención a lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única de la LCSP), dice así: “... Las concesiones de obras públicas con los bienes y derechos que lleven incorporados serán hipotecables conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, previa autorización del órgano de contratación. No se admitirá la hipoteca de concesiones de obras públicas en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión correspondiente...”.

OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en la DA 2ª de la LCSP, el Pleno es el órgano competente.

Ante todo lo expuesto y, con el ánimo de unificar y ratificar el contenido de las propuestas de los órganos municipales anteriormente indicados, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Autorizar la posibilidad hipotecar, novar y modificar hipotecas anteriores y constituir nuevas y sucesivas hipotecas sobre el derecho real de concesión administrativa de uso de los locales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar, Almería, teniendo en cuenta las estipulaciones y los límites (especialmente temporales) marcados por el pliego de condiciones que rige aquélla.

SEGUNDO.- La constitución de hipoteca deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la persona o entidad a cuyo favor se constituye el derecho, 15 días hábiles antes a su formalización, adjuntando el texto íntegro del préstamo que pretende constituir, en el que la Entidad prestataria declarará conocer el contenido del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, sin que la Administración concedente tenga que autorizar de nuevo estas operaciones sino simplemente conocer de las mismas. Si se pretende constituir sucesivas hipotecas sobre la concesión administrativa, se habrá de cancelar registralmente y con carácter previo la anterior o de la parte correspondiente al local afecto a aquélla si estuviera aún a nombre de la Entidad adjudicataria (U.T.E. Carrión Dacosta y Asociados, S.L. y JOYGCA, S.A.), tal y como se indicó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2003.

TERCERO.- Una vez formalizada la hipoteca, el concesionario trasladará por escrito a la Administración concedente copia simple o testimonio de la misma y certificación registral actualizada donde conste la inscripción hipotecaria (y en el caso de segundas o posteriores hipotecas la cancelación de la anterior), en un plazo que no superior a los 30 días hábiles tras su inscripción registral, teniendo en cuenta que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, podrá constituir motivo suficiente para la revocación de la autorización previa y, por ende, la resolución del préstamo hipotecario.

CUARTO.- En cualquier caso, el concesionario que hubiere otorgado préstamo hipotecario en los términos anteriores, una vez se cancele el préstamo y, en cualquier caso, antes de que se produzca la reversión del inmueble al patrimonio público, deberá comunicar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la definitiva cancelación registral, en el plazo de 30 días hábiles a su inscripción registral.



QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos que fueren oportunos al Sr. Registrador de la Propiedad, a la Entidad adjudicataria y todos y cada uno de los cesionarios actuales.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril".

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 05/05/09.
- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte de fecha 15/04/09.
- Instancia presentada por el Sr. Cristóbal Avilés Hidalgo de fecha 13/02/09.
- Certificación del acuerdo Plenario de fecha 26/11/01.
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21/10/02.
- Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 07/07/03.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22/12/08.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal se somete a **votación** el Dictamen, que resulta *aprobado* por diecisiete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17), y siete abstenciones, seis de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (6) y una del Sr. Concejal INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

NOVENO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 11 de mayo de 2009, relativo a la Moción del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes sobre la aprobación inicial de las solicitudes de calificación de Rehabilitación Autonómica, del Programa 2009.



Se da cuenta del siguiente *Dictamen* no haciéndose constar en la presente acta los datos personales de los interesados:

“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, dictaminó lo siguiente:

“1º SE DA CUENTA DE LA MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LAS SOLICITUDES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008-2012, PROGRAMACION 2009.

En 7 de mayo de 2009, se celebró la Comisión Técnica de Baremación de las solicitudes para la Rehabilitación de Viviendas incluidas en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, Programación 2009., que literalmente dice:

“Siendo las 11,30 horas del día 7 de mayo de 2009, en la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Concejale Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes, don José María González Fernández y con la asistencia de los señores, María del Mar Jiménez González, (Arquitecto Técnico de la Oficina de P.G.O.U.), doña Amelia Mallol Goytre (Jefe de Sección. Servicios Jurídicos del Área de Desarrollo Urbanístico y Fomento), don Gabriel Andujar Rodríguez (Letrado del Área de Servicios Sociales), doña Araceli Martín Montes (Directora del Centro de Servicios Sociales) y don Antonio García Sánchez (Encargado del Negociado de Urbanismo), actuando de Secretario don Juan José García Reina (Jefe del Negociado de Urbanismo), se reúne la Comisión Técnica de Baremación de las solicitudes para la Rehabilitación Autonómica de Viviendas incluidas en el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que regulan las actuaciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, (B.O.J.A. nº 130, de 2 de julio de 2008), y a lo estipulado en la Orden de 10 de noviembre de 2008 (B.O.J.A. nº 235 de 26 de noviembre de 2008), de Desarrollo y Tramitación de las Actuaciones en Materia de Vivienda y Suelo del citado plan, y de conformidad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2009, en el que se aprobaron los criterios de baremación para las personas solicitantes, al objeto de proceder a la formulación de la propuesta de acuerdo, que ha de ser aprobada por el Ayuntamiento y remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.



Se da cuenta de las solicitudes presentadas, así como de la documentación aportada y de los informes elaborados al respecto, proponiéndose la siguiente puntuación:

<i>1.- MUÑOZ GARCIA, JOSEFA CARMEN puntos</i>	<i>100</i>
<i>2.- MANZANO CERVILLA, CECILIA</i>	<i>100 puntos</i>
<i>3.- BAEZA NAVARRO, TRINIDAD puntos</i>	<i>100</i>
<i>4.- SCHEHLIK, VIKTAR</i>	<i>100 puntos</i>
<i>5.- ALONSO MINGO, FRANCISCO JAVIER</i>	<i>100 puntos</i>
<i>6.- FERNANDEZ MUÑOZ, JOSE</i>	<i>80 puntos</i>
<i>7.- REIG COBOS, CESAR</i>	<i>80 puntos</i>
<i>8.- MONTES MONTES, RICARDO puntos</i>	<i>80</i>
<i>9.- MARTIN GONZALEZ, MARIA puntos</i>	<i>80</i>
<i>10.- ROSA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN</i>	<i>80 puntos</i>
<i>11.- MARTIN RIVAS, MAGDALENA</i>	<i>80 puntos</i>
<i>12.- LEDESMA GARCIA, FRANCISCA</i>	<i>80 puntos</i>
<i>13.- VALDIVIA PARDO, MARIA LUISA</i>	<i>80 puntos</i>
<i>14.- SORIANO NAVARRO, MARIA DOLORES puntos</i>	<i>80</i>
<i>15.- MORENO RODRIGUEZ, HERMINIA puntos</i>	<i>80</i>
<i>16.- OJEDA MORATO, MARIA</i>	<i>80 puntos</i>
<i>17.- MONTES MONTES, PURIFICACION puntos</i>	<i>75</i>



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

18.- CASTILLA MEDINA, ANGEL puntos	70
19.- CALAVIA JUST, MARIA MERCEDES puntos	70
20.- AIRAD, AHMED	70 puntos
21.- NASTE, IOANA puntos	70
22.- BARI DJALO, LAMA	70 puntos
23.- RODRIGUEZ POZAS, ANTONIA	70 puntos
24.- CAPILLA ESPINOSA, MARIA puntos	70
25.- FERNANDEZ MUÑOZ, ADELA	70 puntos
26.- FERNANDEZ VICENTE, MARIA DEL MAR	70 puntos
27.- PEREZ RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO puntos	65
28.- CISSE, MOUSSA puntos	65
29.- TARIFA FERNANDEZ, ANGELA BELEN	65 puntos
30.- GARZON BAEZA, GRACIAN puntos	65
31.- CERVANTES MARTINEZ, FRANCISCO	60 puntos
32.- DOMINGO NAVARRO, MIGUEL ANGEL	60 puntos
33.- NAVARRO GRANCHA, ALFONSA	60 puntos
34.- HERNANDEZ SEGURA, MARIA LUISA	60 puntos
35.- MALDONADO JIMENEZ, JUAN	55 puntos
36.- SALIMATA, SAKARA	55 puntos



37.- SANCHEZ LUPION, FRANCISCO RAMON puntos	55
38.- CONTRERAS FERNANDEZ, JUAN puntos	55
39.- COTOFANA, ION	55 puntos
40.- GARCIA BELMONTE, MARIA ANGELES puntos	55
41.- PADILLA SANCHEZ, MARIA DEL MAR	55 puntos
42.- RODRIGUEZ SANTIAGO, ENCARNACION puntos	50
43.- BARI, MAMADOU	50 puntos
44.- HERNANDEZ GONZALEZ GABRIEL	45 puntos
45.- CAMARA, DIADIE	45 puntos
46.- PADILLA SANCHEZ, JUAN MANUEL	35 puntos
47.- MORILLAS RAYA, JOSE ANTONIO puntos	35
48.- KLEE, ARTHUR puntos	35

Las siguientes solicitudes quedan EXCLUIDAS por los motivos que se expresan a continuación:

1.- BLAGA, IUSTIN STEFAN

Incumple el criterio de la antigüedad igual o superior a tres años de empadronamiento del municipio.

2.- PICON LEDESMA, MARIA JOSE

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

3.- CORTES CORTES, JOSE ANTONIO



Se excluye al incumplir el criterio relacionado con la obtención de ayudas de rehabilitación anteriores, ya que obtuvo ayuda en 2006.

4.- EGEA GONZALEZ, MARIA RAFAELA

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

5.- DELGADO RODRIGUEZ, MARCELINO

Incumple el criterio de la antigüedad igual o superior a tres años de empadronamiento del municipio. Podrá acogerse al Plan de Apoyo a la Familia, para lo que se dirigirá al trabajador social correspondiente de la zona.

6.- EDOBOR, FELICIA

Incumple el criterio de la antigüedad igual o superior a tres años de empadronamiento del municipio.

7.- OKOH ADGBOR, SAMUEL

Incumple el criterio de la antigüedad igual o superior a tres años de empadronamiento del municipio.

8.- REY RUIZ, MARIA TERESA

Incumple el criterio de la antigüedad igual o superior a tres años de empadronamiento del municipio.

9.- LUQUE AGUILERA, MARIA RAMONA

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

10.- SANCHEZ REYES, JOSE ANTONIO

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

11.- RUIZ BARRIOS, ANA BELEN

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).



12.- NEGGAD, MOHAMED

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

13.- RODRIGUEZ ROMAN, ISABEL

Incumple el criterio de la antigüedad igual o superior a tres años de empadronamiento del municipio.

14.- SANCHEZ PEREZ ROSA MARIA

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

15.- GOMES, FRANCISCO AMBROSIO

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

16.- FERNANDEZ GUILLEN, ENCARNACION

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

17.- CISSE, SELEMATA

Se excluye ya que el cónyuge ha sido propuesto para la concesión de ayuda al nº 28

18.- SEGURA GARCIA, DOLORES

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

19.- NIETO MARIN, ANTONIO

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

20.- MARTINEZ MARTINEZ



Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

21.- JERONIMO NADAL

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

22.- VICO GARCIA, ANTONIO

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

23.- SILVA TORRES, ANTONIA

Incumple el criterio de la antigüedad igual o superior a tres años de empadronamiento del municipio.

24.- CONTRERAS CONTRERAS

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

25.- SANCHEZ GALAN, FRANCISCO

Incumple el criterio de la antigüedad igual o superior a tres años de empadronamiento del municipio.

26.- RUIZ MIRANDA, ANTONIO

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

27.- GOMEZ CAMPILLO, PEDRO MANUEL

Se excluye por sobrepasar en 2,5 veces los ingresos familiares el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), art. 79.1 del Decreto 395(2008 de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008).

SOLICITUDES EXCLUIDAS PRESENTADAS FUERA DE PLAZO

.- PUGA ANTEQUERA, MARIA LAURA



RE/Nº 10.436, 14-ABRIL-2009.

- LOPEZ GALLARDO, CAYETANA
RE/Nº 10.440, 14-ABRIL-2009.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14,50 horas, siendo firmada la presente por todos y cada uno de los miembros de la citada Comisión, de lo que yo el Secretario doy fe”.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada Propone:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la relación preferencial de solicitudes, tanto las admitidas como las excluidas , presentadas de Calificación de Rehabilitación Autonómica, al amparo de la Resolución de 19 de enero de 2009 de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se declaró al municipio de Roquetas de Mar, de Rehabilitación Autonómica en la Programación 2009, incluido en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio (B.O.J.A. nº 130 de 2 de julio de 2008) y según los criterios de baremación aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2009 (Tablón Municipal de Edictos de 12 de marzo de 2009 a 13 de abril de 2009).

SEGUNDO.- Apertura de un plazo de 15 días naturales para la presentación de reclamaciones por parte de los interesados a partir de su publicación en el Tablón Municipal de Edictos.

TERCERO.- En el caso de que durante el periodo de exposición publica no se formulara reclamación alguna, la relación preferencial de solicitudes quedará elevada a definitiva, debiendo remitirse a la Delegación Provincial, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio junto con la documentación a que alude el artículo 84.5 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de Desarrollo y Tramitación de las Actuaciones en Materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012”.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.



Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 11/05/09.
- Moción del Sr. Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 07/05/09.
- Acta de la Comisión Técnica de Baremación de las solicitudes para la Rehabilitación de Viviendas incluidas en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, Programación 2009, en sesión celebrada el día 07/05/09.
- Notificación del Orden del Día de la Comisión Técnica de Baremación a: José María González Fernández, Amelia Mallol Goytre, Juan José García Reina, Antonio García Sánchez, María del Mar Jiménez González, Araceli Martín Montes.
- Oficio de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 17/04/09 sobre solicitudes de Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2009.
- Solicitud de informe socioeconómico con fecha 21/04/09 a la Sra. Directora de Servicios Sociales y Estadística.
- Solicitud de certificación urbanística a la Oficina Técnica del P.G.O.U.
- Relación solicitudes rehabilitación autonómica de viviendas. Programa - 2009.
- Edicto de fecha 05/03/09.
- Notificación del traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 02/03/09 a los Servicios Técnicos Municipales y a la Sra. Directora del Área de Bienestar Social.
- Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 02/03/09.
- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 26/02/09.
- Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008 - 2012. Baremo.
- Resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de fecha 12/01/09.
- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la Gestión y Distribución de las Ayudas de la Programación 2009 de Rehabilitación Autonómica.
- Oficio de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 10/02/09 sobre firma Convenio Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2009.



- Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008 - 2012.
- Orden de 10/11/08, de Desarrollo y Tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008 - 2012.
- Notificación al Servicio de Vivienda y Patrimonio del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29/12/08.
- Remisión de certificación del acuerdo plenario de fecha 29/12/09 al Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Certificación del acuerdo plenario de fecha 29/12/08.
- Oficio de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 01/12/08 sobre la Rehabilitación Autonómica. Programa 2009.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 04/12/08.
- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 02/12/08.
- Información del Sr. Director del P.G.O.U. de fecha 02/12/08.
- Solicitud de Información a la Oficina Técnica P.G.O.U. de fecha 27/11/08.
- Memoria Municipal sobre Rehabilitación Autonómica. Año 2008. Con 3 Anexos.
- Solicitud de informe a la Sra. Directora del Área de Bienestar Social de fecha 27/11/08.
- Solicitud de documentación por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 19/11/09.
- Orden de 10/11/08, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008 - 2012.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal se somete a **votación** el Dictamen, que resulta *aprobado* por dieciocho votos a favor, diecisiete de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Popular (17) y uno del Sr. Concejal INDAPA (1), y seis abstenciones de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (6), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

DECIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 11 de mayo de 2009, relativo a la aprobación definitiva del convenio urbanístico de planeamiento formulado entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil Mayfranktour, S.A., para la financiación del Hospital Público de Roquetas de Mar.



Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, dictaminó lo siguiente:

“2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y LA MERCANTIL “MAYFRANKTOUR, S.A.” PARA LA FINANCIACIÓN DEL “HOSPITAL PÚBLICO DE ROQUETAS DE MAR” AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE MARZO DE 2009 DEL CONSEJERO DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL.:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- El 2 de agosto de 2007 el Pleno aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil “Mayfranktour, S.A.” para la financiación del “Hospital Público de Roquetas de Mar” y del sistema general de espacios libres colindantes para su uso público. El Convenio reseñado se inscribió en el Registro correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41.3) del citado texto legal, publicándose en el BOP núm. 188 de 26 de septiembre de 2007.

2º.- Mediante acuerdo plenario de 19 de enero de 2007 se aprobó inicialmente la innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (PGOU) y su Estudio de Impacto ambiental e incluido en la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar por la que se delimita una Unidad de Ejecución que comprendería el Sistema General de Espacios Libres (Rambla del Cañuelo y Rambla de Vícar Sur), el Sistema General de Espacios Libres-Viario Público (Avenida de Alicún), el Sistema Local de Espacios Libres (Sector 21 de las NNSS municipales), la parcela de Equipamiento primario de titularidad municipal sita en Avenida de Alicún y la parcela CC del Sector 21 de las NNSS municipales cuyo titular es Mayfranktour S.A. , para la construcción de viviendas protegidas por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y ejecutándose por la citada mercantil la cubrición de los tramos de las ramblas antes mencionadas.



3º.- El acuerdo de aprobación provisional del PGOU recoge las determinaciones de la referida actuación en los mismos términos que el Convenio reseñado en el párrafo primero denominado el ámbito de actuación como suelo urbano no consolidado A-ALG-01.

4º.- De acuerdo con la Estipulación D) 2 del Convenio urbanístico aprobado el Ayuntamiento procedió a convocar el correspondiente Concurso Público para la ejecución del Proyecto de Hospital Público de Roquetas de Mar, en base al Pliego de Condiciones redactado para tal fin y al Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Salud. El Proyecto adjudicado por la Junta de Gobierno el 5 de noviembre de 2007 ha sido remitido a la Consejería de Salud para su supervisión técnica. Una vez corregidas y subsanadas las deficiencias efectuadas por los Servicios Centrales de la Consejería de Salud se ha emitido el correspondiente Informe favorable de supervisión el 30 de enero de 2009, recibido en el Ayuntamiento el 12 de febrero de 2009.

5º.- Por su parte y tras convocar dos concursos de ideas el Ayuntamiento ha adjudicado la redacción del Proyecto técnico para la construcción del mercado, viviendas de Protección Oficial y garaje en el suelo de titularidad municipal objeto del Convenio de planeamiento.

6º.- Finalmente mediante Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del territorio relativa a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería) se ha resuelto, en su punto tercero: «suspender la aprobación definitiva del ámbito de suelo urbano no consolidado denominado A-ALG-01, así como sus determinaciones, debiendo redelimitarse dicho ámbito excluyendo los suelos de Dominio Público Hidráulico correspondientes a la Rambla del Vínculo que debe clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección, y adecuar los parámetros de edificabilidad, densidad y dotaciones a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.»

7º.- La citada adaptación requiere la modificación previa del Convenio Urbanístico que regulaba las relaciones entre el Ayuntamiento y la Entidad mercantil propietaria de parte de los terrenos afectados, en los términos recogidos en la Resolución lo que resulta:

a) La exclusión del ámbito de aplicación del Convenio de los suelos de dominio público hidráulico correspondientes a la Rambla del



Vínculo clasificándolos como suelo no urbanizable de especial protección, correspondiendo cualquier actuación ulterior de infraestructura sobre el referido tramo de la Rambla, al organismo competente que se corresponde en la actualidad con la Agencia Andaluza del Agua

b) La adecuación de los parámetros de edificabilidad, densidad y dotaciones a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre en función de la superficie final de suelo objeto de la actuación, una vez excluidos los suelos señalados en el punto anterior.

8º.- El Ayuntamiento en sesión plenaria de 31 de marzo de 2009, aprobó inicialmente la Modificación del Convenio Urbanístico de Planeamiento y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 69 de 13 de abril de 2009 y Tablón Municipal de Edictos), se ha presentado una alegación por parte de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, alegando: 1) Que el presente convenio ha sido modificado en virtud del informe desfavorable de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía en cuanto a la inclusión y aprovechamiento del las Ramblas del Cañuelo y Vicar y ello conlleva una modificación del P.G.O.U. sustancial sin que se haya efectuado información pública. 2) Que el aprovechamiento urbanístico se ha reducido, reduciéndose en consecuencia la contraprestación de la mercantil y 3) La reserva mínima del 30% de la superficie edificable de uso residencial para vivienda protegida se efectúa en el inmueble municipal del Mercado de Abastos, elevando su edificabilidad y proyectando un edificio de nueva planta, liberando a la parcela CC de esta obligación.

II. LEGISLACION APLICABLE:

Primero.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11 y 16.3 del R.. D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Segundo.- Igualmente es de aplicación lo dispuesto en los artículos 5.2, 30 y 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Es de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta Concejalía Delegada Propone al Pleno la adaptación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la alegación formulada por Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía por los siguientes motivos: 1) El presente Convenio de Planeamiento ha sido modificado en cumplimiento de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de 3 de marzo de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que no informe de la Comisión Provincial, en la que, exclusivamente, se suspendía la citada aprobación definitiva sobre el ámbito de suelo urbano no consolidado denominado A-ALG-01, así como sus determinaciones para que se redelimitara dicho ámbito excluyendo los suelos correspondientes a la Rambla del Vinculo y se adecuaran los parámetros de edificabilidad, densidad y dotaciones a las determinaciones de la L.O.U.A. En cuanto a lo alegado sobre que la modificación del convenio conlleva una modificación sustancial del P.G.O.U. sin exposición pública, en nada afecta al contenido y procedimiento del presente convenio, ya que esta modificación ha sido expuesta a información pública mediante Edicto en el diario oficial correspondiente y como resultado de la misma se ha presentado esta alegación. 2) Que en el texto del documento del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de cumplimiento de las deficiencias expresadas en la Resolución antes mencionada, se redelimita el ámbito mencionado, como suelo urbano no consolidado, incluido en un Área de Reforma Interior, excluyéndose los suelos correspondientes a la Rambla del Vinculo, que se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección, adecuándose los parámetros de edificabilidad, densidad y dotaciones a los previstos en la L.O.U.A., por lo que la consecuente reducción del aprovechamiento es el resultado de la aplicación de los correspondientes parámetros que conlleva la aplicación de la L.O.U.A., modificándose los términos del convenio con el fin de equilibrar las contraprestaciones de las partes intervinientes en el mismo y 3) Se cumplimenta la reserva del 30% de la edificabilidad residencial para su destino a viviendas de protección oficial, del ámbito territorial incluido en el Área de Reforma Interior que se ha delimitado, siendo su edificabilidad la correspondiente al citado ámbito.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación del Convenio Urbanístico de Planeamiento formulado entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil "Mayfranktour, S.A." como entidad titular de los terrenos afectados para la



financiación del “Hospital Público de Roquetas de Mar” aprobado el 2 de agosto de 2007 en los siguientes elementos:

2.1: En la parte Expositiva:

Suprimir el apartado «A.2) al quedar fuera del Convenio la actuación sobre la Rambla.

En el apartado «B) Situación Urbanística de la Parcela» se suprimen los subapartados B.3. y B. 4. incorporando el subapartado B.2 el siguiente texto: «Queda adscrito a este solar la totalidad del ámbito de actuación del Anteproyecto para la construcción de Mercado municipal, viviendas de protección pública y aparcamientos al ser objeto de remodelación los espacios colindantes con exclusión de los viarios existentes que no son objeto de intervención.»

En el apartado «D) Fundamentos Legales y exigencias del Convenio urbanístico » se suprime el apartado D.3 y el apartado D.4.

En el apartado «E) Análisis Urbanístico de la Actuación», modificar los parámetros de edificabilidad, densidad y dotaciones a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre» quedando redactado de acuerdo con las determinaciones básicas que se señalan en la siguiente ficha:

Modificación Unidad de Ejecución Convenio Hospital

	<i>Parcela CC PP S-21</i>	<i>Mercado</i>	<i>ARI</i>
<i>Superficie (m2s)</i>	<i>30.000</i>	<i>9.435</i>	<i>39.435</i>
<i>Edificabilidad (m2t/m2s)</i>	<i>1,23 m2t/m2s</i>	<i>1,51 m2t/m2s</i>	<i>1,30 m2t/m2s</i>
<i>Techo edificatorio (m2t)</i>	<i>36.992 m2t</i>	<i>14.273 m2t</i>	<i>51.265 m2t</i>
<i>Densidad Viviendas/hectáreas</i>	<i>73 viv/ha</i>	<i>185 viv/ha</i>	<i>100 viv/ha</i>
<i>Número Viviendas</i>	<i>219 viv</i>	<i>175 viv</i>	<i>394 viv</i>
<i>Estimación Viario Aparcamientos (m2s)</i>	<i>9.205 m2s</i>	<i>1.854 m2s</i>	<i>11.059 m2s</i>
<i>Estimación Parcela Neta (m2s)</i>	<i>10.205 m2s</i>	<i>4.030 m2s</i>	<i>14.235 m2s</i>
<i>Reserva Suelo de Dotacional (m2s)</i>	<i>10.590 m2s</i>	<i>3.551 m2s</i>	<i>14.141 m2s</i>



<i>Usos comerciales privados (m2t)</i>	<i>15.912 m2t</i>		<i>15.912 m2t</i>
<i>Uso Residencial Libre (m2t)</i>	<i>21.080 m2t</i>		<i>21.080 m2t</i>
<i>Uso Residencial VPP (m2t) (40%)</i>		<i>14.273 m2t</i>	<i>14.273 m2t</i>
<i>Uso Mercado (m2t)</i>		<i>4.030 m2t (No computan)</i>	<i>4.030 m2t (No computan)</i>

% Vivienda Protegida 40%
m2 suelo / 100 m2 techo residencial 40 m2s

2.2.- En la parte Dispositiva:

- Se suprime del Objeto del Convenio la ejecución de un sistema general de espacios libres mediante su urbanización y puesta en uso público, al quedar excluido del ámbito de actuación el Proyecto y obras de la «Y» formada por la Rambla del Cañuelo y la Rambla Vícar-Sur o Vínculo que confluían colindante con la actuación.

- En la «Estipulación Segunda.- Obligaciones de las partes»:

- En el apartado 1º Compromisos a cargo del Ayuntamiento queda redactado de la siguiente forma: Al efecto de obtener los objetivos señalados el Ayuntamiento se compromete a la redelimitación del ámbito de suelo urbano no consolidado denominado A-ALG-01 excluyendo los suelos de Dominio Público Hidráulico correspondientes a la Rambla del Vínculo que debe clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección, y adecuar los parámetros de edificabilidad, densidad y dotaciones a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, elevando el documento, tras los trámites legales oportunos, a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva si procede, y otorgando una vez se levante la suspensión y desarrolle y presenten los correspondientes Proyectos de urbanización, Reparcelación y edificación, las respectivas autorizaciones y licencias Urbanísticas.

- En el apartado 1º Compromisos a cargo de la Entidad mercantil se modifica la aportación económica del promotor en función de los parámetros de edificabilidad resultantes debiendo comprometerse la entidad mercantil a la financiación de los costes de redacción del Proyecto y ejecución de la obra del



Hospital Público en la cuantía que se concreta de DIECISEIS MILLONES DE EUROS (16.000.000 €) reforzándose las garantías en cuanto a la entrega de la aportación económica.

- Se suprime la obligación a cargo de la Entidad Mercantil reseñada en el apartado 2.2. al dejar de ser objeto del Convenio de Planeamiento.

TERCERO.- En consecuencia, el texto del Convenio con las modificaciones planteadas queda redactado en la forma transcrita en el Anexo a la presente Propuesta.

CUARTO.- De resultar aprobado, se publicará en el B.O.P., previo deposito del citado convenio en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente convenio se incorpora al documento definitivo del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según Resolución de 3 de marzo de 2009.

“ANEXO

TEXTO MODIFICADO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO

EXPONEN

A) PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO URBANÍSTICO.

A.1.) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento manifiesta que, en el ámbito de los fines y objetivos que persigue la Corporación municipal que preside, y a la vista de la evolución socio-demográfica del municipio que cuenta con un buen entorno residencial para la población activa, con un nivel alto de formación, preparación y especialización, así como una diversidad significativa de nacionalidades, resulta preciso disponer de un Hospital Público que garantice la asistencia sanitaria especializada de la población, en el marco de unos servicios públicos cercanos y eficientes.

El Municipio de Roquetas de Mar en estos momentos carece de los equipamientos necesarios en materia de asistencia especializada como la que este Convenio pretende desarrollar. Por ello, para determinar su implantación, se han



realizado estudios especializados por parte de la Administración sanitaria cuyo resultado indica la oportunidad de desarrollar en los próximos años un centro hospitalario que apoye la actividad especializada de la zona y permita un acercamiento a los servicios en esta área.

En este sentido el día 3 de junio de 2005, se suscribió el correspondiente Protocolo General entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento para la construcción de un centro hospitalario en el Municipio el cual servirá de base para la firma del Convenio de Colaboración ejecutivo cuyo texto ha sido aprobado por el Pleno el día uno de junio de 2006.

Se trata pues, mediante el Convenio suscrito, que por el Municipio se construya y dote al Sistema sanitario público de un centro asistencial en el que el ciudadano sea realmente el centro del Sistema, cuente con instalaciones modernas e innovadoras, de alta resolución y calidad, y con los últimos avances tecnológico y que atienda las exigencias que la población reclama.

A.2.) Por otro lado la Corporación municipal considera oportuno acometer una obra esencial en materia de infraestructura general como es la cubrición parcial de dos tramos de Ramblas que discurren por suelo urbano, desde el lateral de la plaza de toros hasta el futuro puente de la C/ Perú, liberando una superficie de 29.500 m² de superficie de espacio público para eventos y ajardinamiento, que supere la actual división orográfica en el referido ámbito.

La coyuntura de la nueva Legislación y la Revisión del Planeamiento General, convierten en oportuna e inaplazable la solución que mediante la firma del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento, va a significar para el desarrollo urbano, y el nivel de equipamiento público, en especial en cuanto a la asistencia sanitaria de todos los posibles usuarios, ya sean los propios vecinos de Roquetas de Mar, como de los municipios colindantes, ya residentes habituales o visitantes coyunturales.

B) SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA.

B.1. El solar descrito en el plano de situación con el número 1 del que es titular la entidad mercantil tiene la siguiente clasificación y calificación urbanística:



Conforme al Plan Parcial del Sector 21 de las NNSS de este Término Municipal, que fue Aprobado Definitivamente con fecha del año 1997 por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previo informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Almería, y que se encuentra incorporado al vigente PGOU de Roquetas de Mar, con las siguientes Ordenanzas Particulares de la Parcela CC:

Denominación: CC.

Uso dominante: Comercial, oficinas y terciario.

Usos compatibles: Hotelero, oficinas, aparcamiento y deportivo privado.

Superficie del solar: 30.000 m².

Edificabilidad: 0.5304 m²t/m²s.

Parcela mínima: 500 m².

Tipología: Aislada o adosada (Estudio de Detalle de la totalidad de la manzana).

Altura: Bajo + 2 plantas (10 m.) para Hotelero, Bajo + 4 plantas (15 m.).

Ocupación: 50%

Retranqueos: No.

Aparcamientos: 1 por cada 100 m². de edificación.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.907, libro 377, folio 20, finca registral 30184.

B.2. El solar descrito en el plano de situación con el número 2, del que es titular el Ayuntamiento, tiene la consideración de (T-6), Equipamiento Primario, se halla identificado en el Inventario municipal bajo el número 100029 de inmueble e inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.260, libro 64 RM, folio 196, finca registral 5.797, inscripción 1^a, siendo su referencia catastral la siguiente: 4493701WF3649S0001BD.

C) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA DESCRITA EN EL APARTADO A.2.1.

Sobre la Parcela 1 existe una sentencia nº 190/00 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Almería, cuyo resolución se acompaña como documento A) al presente Convenio Urbanístico, mediante la cual se declara que la parte actora obtuvo la Licencia de Apertura por Silencio Administrativo, así como el derecho de dicha parte a que por el Ayuntamiento demandado se le expida la certificación de haberse producido silencio administrativo positivo respecto de aquella Licencia, preceptiva dicha



Licencia para apertura y funcionamiento de Grandes Superficies Comerciales según la Ley de Comercio de Andalucía (artículo 22 del Título IV).

La citada Sentencia ha sido revocada por otra, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el día 26 de febrero de 2007, Recurso de Apelación nº 59/2001.

D) FUNDAMENTOS LEGALES Y EXIGENCIAS DEL CONVENIO URBANÍSTICO.

D.1. Por todo lo anterior, el Ayuntamiento ha decidido redactar y suscribir el presente Convenio Urbanístico, en el marco de la vigente legislación y con fundamento en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y la nueva Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y toda aquella Legislación que pueda incidir en el mismo.

D.2. A fin de lograr la construcción del Hospital cuya ejecución no es contemplada por el vigente PGOU, el Ayuntamiento ha iniciado la expropiación forzosa de los terrenos de superficie 30.000 m²., para la ejecución de una Actuación de Interés Público y Social, según el artículo 42 de la LOUA, que posibilite en ellos la ubicación del mencionado Complejo Hospitalario y sus anexos (edificaciones, aparcamientos públicos, jardines, helipuerto y urbanización complementaria), dotando a dicha edificación hospitalaria de un diseño de última generación y de aquellas especialidades, quirófanos, urgencias, servicios complementarios, etc., con la exigencia de poseer una capacidad mínima de 100 camas individuales, proyectado y ejecutado conforme la vigente normativa de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y toda aquella Legislación que pueda afectar al mismo. La justificación y fundamentación de esta actuación así como la motivación de su inclusión en Suelo No Urbanizable se realiza por el Ayuntamiento en procedimiento separado al presente Convenio. Así, atendiendo a la falta de suelo en el término municipal apto para albergar un hospital que cumpla con las determinaciones de la Junta de Andalucía, resulta imperativo promover dicha actuación sobre terrenos actualmente clasificados como no urbanizables por la cantidad de suelo que se precisa para una actuación de este alcance, todo ello según establece el art. 42 de la LOUA.

Una vez aprobado el presente Convenio Urbanístico por el



Pleno y firmado el mismo, se procederá a convocar el correspondiente Concurso Público para la ejecución del Proyecto de Hospital Público de Roquetas de Mar, en base al Pliego de Condiciones que se redactará para tal fin, y, en su caso, ejecución de obra.

D.4.) Por su parte la Entidad mercantil está interesada en que, tanto en la aprobación del Plan General, expediente que se encuentra en la actualidad en tramitación, como en la innovación que, en su caso y como consecuencia de este Convenio se tramite, se contemple la delimitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LOUA, de una unidad de ejecución, con la clasificación y calificación del suelo que posibilite que en las parcelas descritas, pueda desarrollarse en la parcela 1 un complejo terciario, comercial y residencial libre y, en la parcela 2, la construcción de VPO suficiente, conformado en edificios singulares sobre planta comercial, con los aparcamientos y urbanización complementaria precisa, acordes con la ordenación urbanística sintetizada y documentación gráfica adjunta en base a las Normativas y Ordenanzas Particulares pormenorizadas de suelo urbanizable ordenado que se proponen como resultado la tramitación de dicha delimitación.

E) ANÁLISIS URBANÍSTICO DE LA ACTUACIÓN.

Son objeto de este análisis, solamente, las parcelas 1, 2 ya que el resto permanecen inalterables.

Superficie afectada por zonas:

Parcela 1 propiedad de la mercantil.

30.000 M2S

Parcela 2 propiedad del Ayuntamiento

9.435 m²s

<u>TOTAL</u>	<u>39.435</u>
m ² s	

La parcela 1 tiene en la actualidad una superficie edificable determinada de 15.912 m²t de uso comercial.

La parcela 2 tiene en la actualidad una superficie edificable determinada de 4.030 m²t de uso comercial.

PARCELA 1 DE RESULTADO:



USO TERCIARIO	15.912 m ² t
<u>USO RESIDENCIAL</u>	<u>21.080 m²t</u>
TOTAL	36.992 m ² t

PARCELA 2 DE RESULTADO:

USO TERCIARIO	4.030 m ² t
<u>USO RESIDENCIAL</u>	<u>14.273 m²t</u>
TOTAL	18.303 m ² t

Se considera que el 40 % del uso residencial que deberá dedicarse a vivienda protegida se ubica en la Parcela 2.

RESIDENCIAL PROTEGIDO	40 % s/35.354 m ² t = 14.273 m ² t
RESIDENCIAL LIBRE	60 % s/ 35.354 m ² t = 21.080 m ² t

En la parcela 1 se deberán ceder, como SS.LL. 10.590 m²s y, en la parcela 2 se deberán adscribir, como SS.LL.: 3.551 m²s quedando por tanto como resumen de la actuación:

PARCELA 1	30.000 m ² s	36.992 m ² t
PARCELA 2	9.435 m ² s	18.303 m ² t
m ² t	SS LL EE LL	14.141 m ² s

TOTAL DE LA ACTUACIÓN 39.435 M2S 51.266 m²t

Por cada 100 m²t de uso residencial se obtienen 40 m²s para uso de espacios libres y otras dotaciones. De acuerdo con lo legalmente previsto por la LOUA

En la superficie de la parcela 2 se pretenden edificar la superficie de vivienda protegida, con 14.273 m²t de residencial protegido cuyo adjudicatarios resulta el Ayuntamiento de Roquetas de Mar manteniendo el actual uso comercial existente de 4.030 m²s.

E) JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO.

E.1.)El Ayuntamiento considera que el actual crecimiento y desarrollo del Municipio permite la creación de un sentido de ciudad, generando un "downtown", que a efectos visuales se reconozca como referencia urbana de este desarrollo por



analogía con ordenaciones similares en otras ciudades, donde se pretenden desarrollar modelos similares. La actuación de edificios singulares propuesta tiene efectos positivos procurando un nivel importante de autonomía dentro de la red de ciudades medias. El lugar elegido para tal fin se ha convertido en el baricentro urbano de la ciudad, lo que se justifica en base a los siguientes puntos:

La ocupación en planta de los edificios en altura es muy inferior a los edificios plurifamiliares medios.

Los edificios singulares generan mayores posibilidades de espacios libres y de relación social.

Su funcionalidad se optimiza siendo más rentables a efectos de utilización que los edificios de planta horizontal.

Significan también un criterio de modernidad y futuro, al igual que otros núcleos urbanos a nivel provincial han aceptado este reto, caso de El Ejido o Almería capital.

Significan en todo caso un porcentaje mínimo de la superficie potencialmente edificable de la Revisión / Adaptación del PGOU de Roquetas de Mar.

Pueden colaborar en transformar dicho punto en nodo de atracción a nivel provincial y regional para este complejo de calidad, con usos residencial, de oficinas y terciario-comercial-turístico, colaborando en las sinergias del propio Centro Comercial Gran Plaza y el Auditorio Municipal.

El entorno tiene fácil accesibilidad, ya que se encuentra rodeado de amplias avenidas y accesos, con importantes dotaciones de aparcamientos.

La generación en más 45% de suelo público de actuación mediante la adscripción de un sistema general y su urbanización para uso y aprovechamiento público.

Por todo lo anterior, se entiende que este conjunto por su singularidad, significará un lugar referente o de encuentro, ya que su realización arquitectónica será cuidadosa con el medio ambiente y dotará de modernidad y vanguardia el paisaje de la ciudad.

E.2.)Tras la entrada en vigor de la LOUA y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, los Ayuntamientos andaluces cuentan con una herramienta básica y legal para que en el ámbito de sus respectivas competencias puedan suscribir Convenios Urbanísticos relativos a los instrumentos de planeamiento, teniendo a todos los efectos dichos Convenios carácter jurídico-administrativo, con el objetivo de vincular a las



partes para las distintas iniciativas y tramitación de los pertinentes procedimientos sobre la base de acuerdos en base a la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretar y acordar soluciones de ordenación, y las compensaciones que se pacten legalmente, según las condiciones que se estipulen en el Convenio, queden en el patrimonio municipal de acuerdo lo que determina el artículo 30 de la LOUA.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes suscriben, de acuerdo con sus ESTIPULACIONES, el presente:

CONVENIO URBANÍSTICO:

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto, la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento y la Entidad mercantil, que permitan, por un lado la financiación de un Hospital Público, de otro, la ejecución de un sistema general de espacios libres mediante su urbanización y puesta en uso público, atendiendo, finalmente, la demanda de VPO en el referido ámbito de actuación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Con el objeto de llevar a buen fin el desarrollo del presente Convenio, las partes otorgantes asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Compromisos a cargo del Ayuntamiento:

Al efecto de obtener los objetivos señalados el Ayuntamiento se compromete a la incorporación al PGOU aprobado definitivamente dentro del SU A-ALG-01 explicación tercera Orden

y otorgando posteriormente una vez se levante la suspensión y desarrolle y presenten los correspondientes Proyectos de urbanización, Reparcelación y edificación, las respectivas autorizaciones y licencias Urbanísticas.

A cargo de la entidad mercantil:

2.1. La entidad mercantil se compromete a la financiación parcial de los costes de redacción del Proyecto y ejecución de la obra denominada Hospital Público de Roquetas de Mar, hasta un importe máximo de DIECISEIS MILLONES DE EUROS



(16.000.000 €) que se abonarán en la Tesorería Municipal, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de la certificación de obra correspondiente. Depositando garantía suficiente, por el máximo reseñado, para responder puntualmente de esta obligación.

Esta aportación se configura como una medida compensatoria más para implementar los sistemas generales, dotaciones o equipamientos derivados del cambio de uso de la parcela descrita en el expositivo B.1.) del presente Convenio, conforme a lo establecido en el art. 36.2 a) de la LOUA, no teniendo la consideración de prestación económica sustitutiva de cesión urbanística o de otro tipo, puesto que el Ayuntamiento ya participa en las plusvalías que se generen como consecuencia de este convenio mediante el aprovechamiento del 15%, el cual sí queda afecto al cumplimiento de las finalidades propias de los patrimonios públicos de suelo en los términos del art. 75 de la LOUA

TERCERA.- El Ayuntamiento no participará en ningún caso en gasto alguno derivado de la gestión, desarrollo, urbanización y ejecución del complejo denominado Edificios Singulares y su ámbito de actuación, que serán abonados íntegramente por la Entidad mercantil.

Por su parte la Entidad mercantil, no participará en ningún caso en gasto alguno derivado de la gestión, desarrollo, urbanización y ejecución de las VPO y mercado público, que serán abonados íntegramente por el Ayuntamiento.

CUARTA.- El presente Convenio adquirirá plena validez entre las partes en el mismo momento en que sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

QUINTA.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los acuerdos y obligaciones asumidas en este documento, facultará a la otra parte a dictar en su caso su cumplimiento inmediato o la resolución del mismo.

No obstante, la parte que pretenda la resolución del presente Convenio, previamente a dicha resolución, requerirá de forma fehaciente a la otra parte, manifestando los términos que se consideren incumplidos, concediéndole un plazo de treinta días, o el superior que proceda, para cumplir con sus compromisos y obligaciones.

SEXTA.- La validez de los acuerdos contenidos en el presente



Convenio queda supeditada a la Aprobación Definitiva del documento de cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 o, en su caso, de la innovación del Plan General de Roquetas de Mar.

SÉPTIMA.- Si por cualquier causa no imputable al Ayuntamiento no fuese aprobado definitivamente el documento de cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 que incluyese en sus determinaciones las estipulaciones básicas establecidas en el presente Convenio, la Entidad mercantil no podrá exigir, responsabilidad patrimonial alguna derivada de la redacción de Proyectos, instrumentos de ordenación o gestión y urbanización. En todo caso, de conformidad con el artículo 30.3 de la LOUA, regla segunda, no se podrá exigir ni efectuarse pago de cantidad alguna hasta que no se apruebe el citado documento por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y sea firme la delimitación de la correspondiente unidad de ejecución.

OCTAVA.- Para cualquier duda, cuestión o diferencia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a los Tribunales de lo contencioso administrativo de la provincia de Almería de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 29/1988 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso administrativa.

NOVENA.- De alterarse la titularidad dominical de la parcela CC del Plan Parcial del antiguo Sector 21, los adquirentes quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente Convenio, subrogándose en la posición del transmitente. Esta circunstancia habrá de hacerse constar en el título de transmisión.

DÉCIMA.- En lo no previsto en este Convenio serán de aplicación los preceptos de la LOUA, la Normativa de Régimen Local, la Legislación de Contratos de Administraciones Públicas, el Plan General de Ordenación Urbana, en su caso la Revisión una vez aprobada definitivamente, y en su defecto, el Derecho Privado.

Así lo otorgan en prueba de conformidad con el contenido del mismo y en la representación que ostentan las partes, lo ratifican y firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha "ut supra".

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.



Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 11/05/09.
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 7 de mayo de 2009.
- Informe emitido por la Sra. Jefe de la Sección, Servicios Jurídicos de Urbanismo sobre alegación a la Modificación del Convenio Urbanístico de fecha 07/05/09.
- Instancia presentada por el Sr. Ricardo Fernández Álvarez de fecha 29/04/09 donde solicita la impugnación del citado Convenio Urbanístico.
- Edicto publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 69 de fecha 13 de abril de 2009.
- Oficio de remisión a la Diputación Provincial de Almería para publicación de Edicto.
- Edicto del Tablón Municipal.
- Notificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31/03/09 a Mayfranktour, S.A.
- Notificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31/03/09 a la Sección de Contratación.
- Notificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31/03/09 al Sr. Interventor de Fondos.
- Notificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31/03/09 al Sr. Luis Felipe Aparicio Pérez.
- Certificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31/03/09.
- Informe jurídico relativo a la modificación del Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Ayuntamiento y la mercantil Mayfranktour S.A para la financiación del Hospital Público de Roquetas de Mar y del sistema general de espacios libres colindantes para su uso público a amparo de la orden de 3 de marzo de 2009 del Consejería de Vivienda y Urbanismo.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento celebrada el día 25 de marzo de 2009.
- Convenio Urbanístico de Planeamiento innovación PGOU-97 delimitación UE y Rambla del Cañuelo, Ctra. de Alicún y Avda. Reino de España.

Durante el debate de este punto se ausenta con permiso del Sr. Alcalde-Presidente la Sra. Mónica Rodríguez Latorre quien se incorpora al finalizar la votación.



Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Portavoz del Grupo Socialista quien solicita que por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se ejecute el Convenio con la Consejería de Salud para la construcción del Hospital Público de Roquetas de Mar.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal se somete a **votación** el Dictamen, que resulta *aprobado* por veintidós votos a favor, diecisiete de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Popular (17) y cinco de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Socialista (5), y uno voto en contra del Sr. Concejal INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

UNDECIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 11 de mayo de 2009, relativo a la aprobación del Texto Definitivo del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en cumplimiento de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 3 de marzo de 2009.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, dictaminó lo siguiente:

“3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVO A LA APROBACION DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, 26 y 31 de la L.O.U.A. para el establecimiento de la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal así como para la gestión del mismo, y previa sus aprobaciones inicial, efectuada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 2 de agosto de 2006, así como su Estudio de Impacto Ambiental y provisional mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de marzo de 2008, y una vez obtenidos los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas



gestores de intereses públicos afectados, entre otros la Declaración de Impacto Ambiental de 27 de octubre de 2008 (B.O.P. nº 213 de 5 de noviembre de 2008), de la Dirección General de la Sostenibilidad de la Costa y del Mar , Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de 10 de febrero de 2009 y de la Agencia Andaluza del Agua de 11 de marzo de 2009, se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009.

En dicha Resolución se expresa que algunas determinaciones del P.G.O.U. requerían la subsanación, corrección ó complementación según se detallaba en la misma, relativos a la Declaración de Impacto Ambiental, del informe de la Consejería de Cultura para el yacimiento Turaniana; la inclusión de los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas para los sectores Z-PUE-01 y Z-SAL-01; alguna puntualización en relación a la Memoria y Normativa, parcelas en suelo no urbanizable denominadas EPR-Pr y Sistemas Generales, y la suspensión de la aprobación definitiva del ámbito de suelo urbano no consolidado denominado A-ALG-01, así como sus determinaciones para que se redelimitara dicho ámbito excluyendo los suelos de Dominio Público Hidráulico (Rambla del Vínculo) y adecuación de sus parámetros a las determinaciones de la L.O.U.A.

Mediante acuerdo plenario de 31 de marzo de 2009, se aprobó inicialmente la Modificación del Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil Mayfrankotur S.A., como titular de los terrenos sitos en la actuación A-ALG-01, para la financiación del Hospital Público de Roquetas de Mar, al amparo de la Resolución de 3 de marzo de 2009.

En otro orden mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de marzo de 2009, se acordó la redacción del documento definitivo del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en cumplimiento de la Resolución antes mencionada al equipo redactor de don Luis Felipe Aparicio Pérez, que ha sido entregado en 28 de abril de 2009.

En el Texto Definitivo del P.G.O.U. de Roquetas de Mar constan las correcciones y subsanaciones exigidas por la Resolución de 3 de marzo de 2009, así como la redelimitación del ámbito de la Unidad A-ALG-01, con observancia de los parámetros



de edificabilidad, densidad y dotaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo lo cual, esta Concejalía Delegada Propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Definitivo del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, según texto redactado por don Luis Felipe Aparicio Pérez.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se remitirá a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a los efectos de su aprobación, de acuerdo con lo previsto en el art. 33.2 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril”.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 11/05/09.
- Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 07/05/09.
- Decreto de fecha 28/04/09 dictado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Notificación de Resolución-certificación registral sobre la inscripción y el Depósito en el registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de fecha 22/04/09.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30/03/09.
- Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 31/03/09.
- Notificación de la Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería).
- Informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua relativo al P.G.O.U. de Roquetas de Mar y de fecha 11/03/09.
- Informe emitido por la Delegación Provincial de Almería, Consejería de Educación de fecha 04/03/09.



- Notificación a la Sra. Directora General de la Agencia Andaluza del Agua del Informe complementario de la Memoria del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- Resolución de fecha 18/02/09 dictada por el Sr. Alcalde-Presidente, sobre remisión de tres ejemplares a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio el Anexo nº II del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- Notificación de la citada resolución anteriormente al Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Informe del Ministerio de Fomento de fecha 13/02/09.
- Solicitud de informe según instancia presentada por el Sr. Manuel Martínez Gil de fecha 17/02/09.
- Informe emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de fecha 17/02/09.
- Informe del Director General de Carreteras de fecha 23/01/09.
- Resolución de fecha 20/01/09 dictada por el Sr. Alcalde-Presidente relativa a la subsanación de deficiencias y se notifica al Sr. Delgado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Instancia presentada por el Sr. Luis Felipe Aparicio Pérez de fecha 14/01/09.
- Escrito de contestación a la Consejería de Medio Ambiente de fecha 15/12/08.
- Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal, Acuamed, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.
- Informe de la Agencia Andaluza del Agua sobre disponibilidad de Recurso Hídricos de fecha 03/12/08.
- Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería de fecha 28/11/08.
- Oficio remitido al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de fecha 04/12/08.
- Oficio de remisión al Sr. Luis Felipe Aparicio Pérez donde se le adjunta informes sectoriales.
- Solicitud de información sobre deslinde al Servicio Provincial de Costa en Almería.
- Deficiencias detectadas por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Declaración de Impacto Ambiental de fecha 27/10/08 publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 213 de fecha 05/11/08.
- Declaración de Impacto Ambiental del P.G.O.U. de Roquetas de



Mar.

- Resolución adaptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17/10/08.
- Certificación remitida a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 10/10/08.
- Informe en relación con la subsanación emitido por la Consejería de Cultura de fecha de fecha 05/08/08.
- Oficio de remisión a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio donde se adjunta decreto relativo a declarar extinguida la suspensión del otorgamiento de aprobaciones de fecha 22/08/08.
- Informe del Servicio de Carreteras de fecha 31/07/08.
- Remisión del Convenio Regulador a la Agencia Andaluza del Agua de fecha 29/07/08.
- Remisión de certificación y copia en formato digital del documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar al Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 25/07/08.
- Solicitud de formato digital de los deslindes aprobados a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de fecha 10/06/08.
- Informe de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11/06/08.
- Notificación de tramitación y subsanación de insuficiencias en este expediente al Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 13/06/08 y se adjunta copia de 12 documentos.
- Oficio remitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio donde comunica plazo de tramitación y subsanación de fecha 27/05/08.
- Informe emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de fecha 28/05/08.
- Solicitud a la Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía de certificación acreditativa del silencio positivo de fecha 05/06/08.
- Observaciones efectuadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 19/05/08.
- Escrito remitido al Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 08/04/08.
- Solicitud a la Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía, de la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar de fecha 23/05/08.
- Remisión de copias del P.G.O.U. de Roquetas de Mar al Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 09/05/08.



- Solicitud de informe del Ministerio de Fomento de fecha 01/04/08.
- Notificación de certificación del acuerdo de la sesión plenaria de fecha 12/03/08 a la Agencia Andaluza del Agua, Dirección Provincial.
- Notificación de certificación del acuerdo de la sesión plenaria de fecha 12/03/08 a la Agencia Andaluza del Agua, Confederación Hidrográfica del Sur.
- Notificación de certificación del acuerdo de la sesión plenaria de fecha 12/03/08 al Ministerio de Fomento.
- Notificación de certificación del acuerdo de la sesión plenaria de fecha 12/03/08 a la Dirección General de Costas.
- Notificación de certificación del acuerdo de la sesión plenaria de fecha 12/03/08 al Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Medioambiente.
- Certificación del acuerdo plenario de fecha 12/03/08.
- Enmienda al Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento relativa a la aprobación provisional del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- Informe jurídico previo a la Aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería) de fecha 07/03/08.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de fecha 27/02/08.
- Informe del Sr. Director del P.G.O.U. de fecha 27/02/08.
- Escrito del Sr. Luis Felipe Aparicio Pérez de fecha 20/02/08.
- Remisión al Sr. Luis Felipe Aparicio Pérez de escrito donde se concede plazo de 7 días para la subsanación de deficiencias P.G.O.U.: Fase de Aprobación Provisional.
- Informe sobre la declaración de Impacto Ambiental previa, de 06/09/07 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, sobre el P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Portavoz del Grupo INDAPA quien señala que desde su dictamen por la Comisión Informativa de Urbanismo solo ha tenido una mañana para ver este asunto, por lo que carece de elementos de juicio suficiente para valorar el documento que ha sido elaborado durante un período de dos meses por el equipo redactor.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista quien manifiesta su satisfacción por la aprobación definitiva del P.G.O.U. de Roquetas de Mar para cuya consecución el Gobierno Municipal ha contado con el apoyo de su Grupo. Señala que conocen el



alcance y efectos de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio y solicita que por la presidencia del Ayuntamiento se lidere y lleve la iniciativa para ejecutar un gran parque comarcal.

Finalmente toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular quien expone que ha hecho entrega de toda la documentación correspondiente al texto que hoy se somete a aprobación a los Portavoces de los Grupos Políticos en formato digital y que el objeto de este punto es cumplir la Orden del Consejero de Obras Públicas de fecha 3 de marzo de 2009 con la mayor diligencia y efectividad para así contar con un Planeamiento adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales se somete a **votación** el Dictamen, que resulta *aprobado* por veintitrés votos a favor, diecisiete de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Popular (17) y seis abstenciones de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Socialista (6), y un voto en contra del Sr. Concejales INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

D) PROPOSICIONES Y MOCIONES.

DECIMOSEGUNDO.- Moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular relativa a la liquidación de la deuda histórica a las Corporaciones Locales Andaluzas.

Por la Presidencia se somete a votación la **ratificación**, de su inclusión en el Orden del Día, resultando aprobada por veintitrés votos a favor, diecisiete de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Popular (17) y seis de las Sras. y Sres. Concejales del Grupo Socialista (6), y un voto en contra del Sr. Concejales del Grupo INDAPA (1), por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del R.O.F. por la Presidencia se somete a deliberación y votación la **Moción** del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Aunque la crisis económica que atraviesa Andalucía está acrecentando la ya precaria situación financiera de nuestros ayuntamientos debido a la merma de ingresos por tributos locales, la Administración autonómica sigue sin resolver la financiación local y sigue sin regular, tal y como establece nuestro Estatuto de



Autonomía, la participación de las corporaciones locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Ante esta situación, en la que la prestación de los servicios se ve seriamente amenazada, y a la espera de que la Administración autonómica cumpla con sus compromisos legislativos en la materia, varias son las actuaciones que, a corto plazo, pueden aliviar esta situación.

Por un lado, y en respuesta al hecho de que los Gobiernos locales andaluces han venido ejecutando de facto competencias exclusivas de la Junta de Andalucía, destinando para ello buena parte de sus escasos recursos, se debería transferir un 50% de las cantidades a recibir por la Comunidad Autónoma de Andalucía en concepto de liquidación de la deuda histórica y así compensar esta “deuda histórica local”.

Por otro lado, hacer frente a sus obligaciones pendientes de pago con los ayuntamientos para que estos, a su vez, puedan hacer lo propio con sus proveedores.

Por último, y para optimizar tanto el Fondo Estatal de Inversión Local como el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), permitir que el ahorro provocado por las adjudicaciones a la baja en las obras financiadas por los programas anteriores, así como los intereses generados, puedan revertir en las propias Corporaciones Locales.

Es por ello que Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a transferir un 50% de la liquidación de la deuda histórica a las corporaciones locales andaluzas.*
- 2.- El Ayuntamiento de Roquetas de mar insta al Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía a la elaboración de un calendario de pago inmediato de las deudas que tiene contraídas con las corporaciones locales.*
- 3.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que las cantidades excedentes en el proceso de licitación, como consecuencia de la baja de adjudicación de los proyectos adscritos al Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), así como los intereses generados por los fondos recibidos, reviertan directamente a los*



ayuntamientos licitadores de tales obras a efectos de reinvertir dichas cantidades en mejoras o nuevos proyectos.

4.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía, a que a su vez inste al Gobierno de la Nación a poner en marcha igual medida que la descrita en el punto tercero de esta iniciativa respecto de los proyectos tramitados conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal se somete a **votación** la Moción, que resulta *aprobado* por diecisiete votos a favor de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular (17), seis abstenciones de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (6), y un voto en contra del Sr. Concejal INDAPA (1), por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y cinco minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en cuarenta y cuatro páginas, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

PLENO

ACTA N^o 24/09, SESION EXTRAORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. Don Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES Y ACTUACION CORPORATIVA:

GRUPO POPULAR:

Don José María González Fernández.

Doña Francisca C. Toresano Moreno. P.
Suplente

Doña Eloísa María Cabrera Carmona.

Don Antonio García Aguilar.

Don Pedro Antonio López Gómez.

Don José Juan Rubí Fuentes.

Doña María Teresa Fernández Borja.

Don José Galdeano Antequera.

Don Francisco Martín Hernández.

Doña María Dolores Ortega Joya.

Don Nicolás Manuel Manzano López.

Don Fernando Benavente Marín.

Doña María Ángeles Alcoba Rodríguez.

Doña Francisca Ruano López.

Don Luis Miguel Carmona Ledesma.

Don Ángel Mollinedo Herrera.

GRUPO SOCIALISTA:

Don Juan Miguel Peña Linares, Portavoz.

Doña Rosalía Gallardo Rodríguez.

Doña María José López Carmona.

Don Antonio Ortiz López.

Doña Mónica Rodríguez Latorre.

Don Antonio Suárez Suárez.

INDAPA:

Don José Porcel Praena.

AUSENTE SIN EXCUSA:

Don José Manuel Olmo Pastor.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

Don Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.

Don Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los *TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009*, siendo las *diez horas y treinta minutos*, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación asistidos por los funcionarios al margen reseñados, al objeto de celebrar la *Vigésima Cuarta Sesión* de la Corporación Municipal.

Antes de iniciarse la sesión por el Portavoz del Grupo INDAPA hace entrega a la Secretaría de un escrito por el cual comunica el incumplimiento de la normativa vigente sobre la convocatoria del pleno que se inicia y plantea que se convoque de nuevo con arreglo a la legalidad.

Por la Alcaldía Presidencia se expone que esta sesión Plenaria se iba a convocar para las



12:30 horas del día de hoy y en función de ello con la antelación mínima de dos días hábiles completos establecidos en el artículo 80 del R.O.F. pero que a petición de un Concejal y previo acuerdo con los portavoces de los Grupos Políticos se acordó adelantar el inicio de la misma a las 10:30 horas. En todo caso y al objeto de que no se planteen problemas de legalidad en relación con la celebración del pleno y a la vista de que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Régimen Electoral General necesariamente se ha de celebrar la sesión plenaria en el día de hoy y de que asisten a la misma veinticuatro Concejales de los veinticinco que integran la Corporación va a convocar sesión extraordinaria y urgente en este mismo momento, incluyendo entre los asuntos, a tratar, la totalidad de los incluidos en el Orden del Día de la sesión extraordinaria, y como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del pleno sobre la urgencia de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del R.O.F.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se desconvoca la sesión extraordinaria siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en dos páginas, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez